

| | |
|-------------------------|---|
| Clase de proceso | EJECUTIVO DE ALIMENTOS |
| Demandante | Jeimmy Johana Rodríguez Rodríguez en representación de Karol Tatiana Abadía Rodríguez |
| Demandado | José Gildardo Abadía Díaz |
| Radicación | 50 001 31 10 003 2018 00499 00 |
| Asunto | Ordena Oficiar |
| Fecha de la providencia | Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) |

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta los archivos digitales *27RespuestaCajaHonor* y *28 a 36OrdenPago*, se DISPONE:

1.-Agréguese y póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por CAJAHONOR (*27RespuestaCajaHonor*).

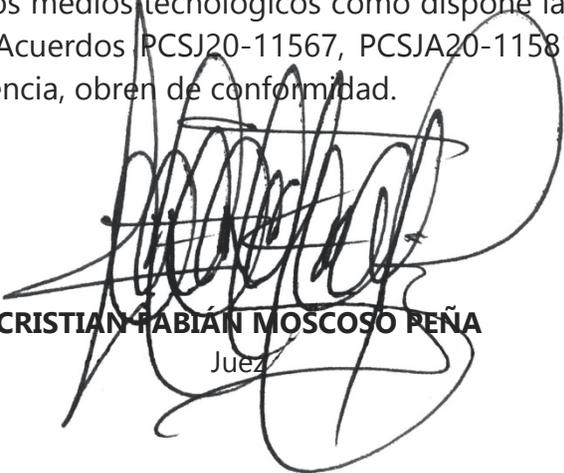
2.-OFICIAR a **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO - PAGADURÍA DE LA POLICÍA NACIONAL** para que deje sin efecto el Oficio No. 0687 del 1 de marzo de 2019 (*Pág.47-01Cuaderno1*), como quiera que en audiencia celebrada el 10 de agosto de 2020, las partes conciliaron la obligación, motivo por el cual, se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares, a efectos de que cesen los descuentos por nómina; amén que, revisado el expediente no se encontró que se haya decretado descuentos para cuota alimentaria para ser descontada del salario del ejecutado **JOSÉ GILDARDO ABADÍA DÍAZ. Oficiese.**

3.-Hacer entrega al demandado **José Gildardo Abadía Díaz** los dineros existentes y los que sigan llegando por descuentos de su salario e indicarle al correo electrónico jose.abadia@correo.policia.gov.co los trámites que debe realizar para el cobro de estos. **Comuníquesele.**

4.-Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

Privilegiar para este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020, y en consecuencia, obren de conformidad.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
013 Del 18-02-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria